



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 7 de enero de 1971, el entonces intendente municipal de facto de El Bolsón, don Francisco Granollers, dictó la ordenanza número 02/71, por la que caducaba la ocupación de la actual parcela G-433-04 de la Planta Urbana de esa localidad, en ese momento Sindicato Unico de Trabajadores y otorgaba posesión el Cuerpo de Bomberos Voluntarios.

Posteriormente, con fecha 16 de agosto de 1982, se dicta el decreto número 865/82 en el que se aprueba la ordenanza número 064/82, sancionada por el entonces intendente de facto ingeniero Miguel Cola, a través de la cual se dona el predio en cuestión a la provincia de Río Negro, con destino a la Dirección General de Bomberos, dependiente de la Policía provincial, para la instalación del Cuerpo de Bomberos de El Bolsón.

A partir del 1° de noviembre de 1985, fecha de fundación de la "Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón", esta entidad se ha hecho cargo con su propio esfuerzo, de la refacción, mantenimiento y ampliación del edificio; como así también adquirió con fondos propios: equipos de comunicación, uniformes, mobiliario, automotores, que han aumentado la cobertura de seguridad para la población, propiciando además la capacitación profesional de su cuerpo activo, encontrándonos hoy con una institución, que pese a las dificultades económicas comunes a este tipo de asociaciones, ha sabido dar una respuesta satisfactoria, cada vez que la comunidad ha requerido de sus servicios.

Entendemos que, el traspaso de dicho inmueble a la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón, sería un acto de justicia que posibilitaría que esta institución tomara posesión de un predio, que en los hechos, ha tenido a su cargo desde su fundación.

Para que esto sea posible, es necesario que el gobierno de la provincia deje sin efecto el decreto número 865/82 y por otra parte, mediante otra norma, ceda a la Asociación de Bomberos Voluntarios, el terreno que motiva la presente solicitud.

Por ello:

AUTOR: Roberto Barros



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo -Ministerio de Gobierno, Trabajo y Asuntos Sociales-, que vería con agrado se deje de sin efecto el decreto n° 865/82, por la cual se aprueba la Ordenanza n° 64/82, sancionada por la Municipalidad de El Bolsón, por medios de la cual se dona a favor de la provincia, con destino a la entonces Dirección General de Bomberos, una fracción designada como Parcela 4 - Manzana 433 - Sección G - Cincunscripción 1 Departamento Catastral 20 - para la instalación del Cuerpo de Bomberos.

Artículo 2°.- Al mismo tiempo, se dicte otra norma, por la cual se transfiera sin cargo a la Asociación de Bomberos Voluntarios de El Bolsón, Personería Jurídica n° 693, por decreto n° 362/86, el inmueble en cuestión.

Artículo 3°.- De forma.